

# Boletín Oficial de Cantabria

Martes, 15 de marzo de 1994. — Número 52

Página 1.153

# SUMARIO

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

3.2	Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto. – Anuncios de notificación a deudores a la Hacienda Re-	
3.2	gional	1.154 1.158 1.158
	II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
1108	2. Otras disposiciones	
	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. – Notificaciones de embargos de bienes inmuebles a deudores en paradero desconocido y denegar solicitud de subvención a empresa	1.159
	III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
	. 1. Personal	
	Santoña. – Delegación de funciones en el primer teniente de alcalde	1.162 1.162 1.162
	3. Economía y presupuestos	
	Hazas de Cesto y Arnuero. — Exposición al público de las cuentas generales del presupuesto de 1992  Vega de Liébana y Puente Viesgo. — Exposición al público de los presupuestos generales para 1994  Liendo y Limpias. — Aprobación inicial de modificaciones de créditos número uno de 1993  Colindres y Valdáliga. — Aprobación definitiva de modificaciones de créditos número uno de 1993  Voto, Colindres y Reocín. — Aprobar definitivamente modificaciones de ordenanzas fiscales, tasas e impuestos diversos	1.163 1.163 1.163 1.164
	Santander. – Deudores a la Hacienda Municipal	1.169
	4. Otros anuncios	
	Santander. — Licencia para una actividad de grabado y rotulación  Arnuero. — Aprobar inicialmente la cesión de una parcela  Comillas. — Licencia para la actividad de pensión	1.171 1.171 1.171
	IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
	1. Anuncios de subastas	
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. – Expediente número 166/93 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander. – Expediente número 565/93	1.171 .1.173
	2. Anuncios de Tribunales y Juzgados	
	Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria. — Expedientes números 657/93 y 672/93	1.174 1.174 1.174 1.175
	V. ANUNCIOS PARTICULARES	
	Santo Hospital Civil de Castro Urdiales. – Subasta pública	1.176

67.175

11.562

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

#### Servicio de Tributos

#### **ANUNCIO**

Por ser desconocido el domicilio de las personas cuyos nombres a continuación se relacionan, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, la notificación de liquidaciones a su cargo, cuyos datos son los siguientes:

# Concepto: Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados

Nº LIQ.	CONTRIBUYENTE	ÚLTIMA DIRECCIÓN	TOTAL A INGRESAR
2723/93	Blanco Varela, Manuel	José M.ª Pereda, 30, Torrelavega	3.648
3768/92	Corrales Madrazo, Jesús	Tres Noviembre, 10, Santander	15.455
60/93			15.455
1277/93			42.424
2721/93	2721/93 García Aparicio, Pedro B.º Coces, 4, Boo Piélagos		98.885
2722/93	González Palacios, Manuel Jesús	Héroes Armada, 5-A, Santander	4.454
2150/93	González Rodríguez, Arsenia	Tetuán, 12, Santander	54.005
2606/93	Gutiérrez Díaz, José Baldomero	A. Ruiz Capillas, 15, Torrelavega	2.885
2147/93	Gutiérrez Gómez, M.ª Antonia	Castilla, 87, Santander	3.905
2486/93	Murillo Benítez, José	Av. Castros, 71, Santander	8.039
2604/93	Pérez del Molino Castellanos, Laura	Castelar, 47, Santander	6.485
1606/93	Rodríguez Cuesta, Raúl	Fernando Ríos, 30, Santander	25.600
2453/93	Salas Bustamante, Pedro	Urb. Llanos, 28, Santander	92.705
1239/93	«Urbanizadora Peñacastillo, S. A.»	Juan Herrera, 13, Santander	150.005
	Concepto: Impuesto general so	bre sucesiones y donaciones	
Nº LIQ.	CONTRIBUYENTE	ÚLTIMA DIRECCIÓN	TOTAL A
2918/93	Durante Gómez, Santiago	Calderón Barca, 10, Santander	707.515
	Concepto: Impuesto extraordinario sobre	e el patrimonio de las personas físicas	
Nº LIQ.	CONTRIBUYENTE	ÚLTIMA DIRECCIÓN	TOTAL A
9035009091	Alonso Fuentecilla, M.ª Begoña	General Mola, 67, Laredo	7.708
9025014005	Coloma Herreros, M. Isabel	Av. Fernando Arce, 2, Torrelavega	5.095
9025501082	Gutiérrez González, Faustino	Pz. Generalísimo, 15, Torrelavega	5.496
OMO DO LOUM			(7 175

Contra estas liquidaciones podrán interponerse los siguientes recursos: De reposición ante el Servicio de Tributos o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria, en ambos casos el plazo es de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al recibo de la notificación. La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

Ps. Pereda, 24, Santander

Canalejas, 11, Santander

Plazo de ingreso: Las liquidaciones deberán ser ingresadas en el Tesoro hasta el día 5 o 20 del mes siguiente al que se reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena, respectivamente.

La fecha de la notificación de las liquidaciones reseñadas es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en el que se publiquen.

Santander, 17 de febrero de 1994.—El jefe del Servicio, Mariano Bernardo.

Huidobro Sierra, Manuela

Ortega Enciso, Mª del Carmen

94/26107

9015022027

9015058038

# CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

#### Servicio de Tributos

#### **ANUNCIO**

Se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.3 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, la notificación de base imponible por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, a la persona que a continuación se relaciona y que no ha podido ser notificada por rehusar el recibo de la misma:

# Concepto: Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	ÚLTIMA DIRECCIÓN		B. IMPONIBLE
9902/91	Ramón García Gómez	Mogro	1/4	28.000.000
14428/92	Donato García Labarquilla	Alta, 85, Santander		10.138.400

Contra este acuerdo podrán interponerse los siguientes recursos: De reposición o tasación pericial contradictoria ante el Servicio de Tributos, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, en ambos casos el plazo es de quince días hábiles contados a partir del siguiente al recibo de la notificación.

La fecha de la notificación de estos acuerdos es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en el que se publiquen. Santander, 15 de febrero de 1994.—El jefe del Servicio Mariano Bernardo.

94/26106

# CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

#### Servicio de Tributos

#### ANUNCIO

Se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.3 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, la existencia de liquidaciones a cargo de las personas que a continuación se relacionan y que no han podido ser notificadas por rehusar el recibo de las mismas:

# Concepto: Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados

Nº LIQ.	CONTRIBUYENTE	ÚLTIMA DIRECCIÓN	TOTAL A	
2644/93 2155/93	García Fernández, Francisco Martínez de Anillo, M.ª Josefa	Bj. Calzada, 10, Santander Palencia, 2, Santander	25.567 4.073	
		AND THE EXPLORED BY AND THE SECOND SE		
	Concepto: Impuesto general	sobre sucesiones y donaciones		
Nº LIQ.	Concepto: Impuesto general  CONTRIBUYENTE	sobre sucesiones y donaciones  ÚLTIMA DIRECCIÓN	TOTAL A	

Contra estas liquidaciones podrán interponerse los siguientes recursos: De reposición ante el Servicio de Tributos o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria, en ambos casos el plazo es de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al recibo de la notificación.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

Plazo de ingreso: Las liquidaciones deberán ser ingresadas en el Tesoro hasta el día 5 o 20 del mes siguiente al que se reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena, respectivamente.

La fecha de la notificación de las liquidaciones reseñadas es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en el que se publiquen.

Santander, 22 de febrero de 1994.—El jefe del Servicio, Mariano Bernardo.

94/26111

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

#### Servicio de Tributos

#### **ANUNCIO**

Por estar ausentes en las horas de reparto las personas cuyos nombres a continuación se relacionan, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común la existencia de las liquidaciones a su cargo cuyos datos son los siguientes:

# Concepto: Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados

Nº LIQ.	CONTRIBUYENTE	ÚLTIMA DIRECCIÓN	TOTAL A INGRESAR
1225/93	Arroyo Carreño, José Manuel	Bj. Polio, bl. V, número 3, Santander	61.805
1315/93	Barrio Bravo, Jesús	Rep. Honduras, B, Laredo	27.866
2503/92	Coterillo Cordero, Vicente	Urb. Lindes Dos, 33, Camargo	15.603
2479/93	Gómez Gómez, Alfredo Benito	J. J. Pérez del Molino, 16, Santander	57.214
1295/93	Hacar San Martín, Santiago	La Pereda, 32-C, Santander	119.124
1317/93	Larralde Echepare, M.ª Luisa	Urb. Canal, 67, Soto Marina	3.345
294/93	López García, Aurelio	B.º San Miguel, Camargo	3.525
1318/93	Simón Blanco, Ana	Rs. Palacios Cueto, 1, Santander	26.233
1282/93	Simón Soto, Ana M.ª	Frco. Palazuelos, 2, Santander	2.322

# Concepto: Impuesto extraordinario sobre el patrimonio de las personas físicas

Nº LIQ.	CONTRIBUYENTE	ÚLTIMA DIRECCIÓN	TOTAL A INGRESAR
15037036	Gómez de la Flor, Martín Felipe	Perines, 26, Santander	3.854

Contra estas liquidaciones podrán interponerse los siguientes recursos: De reposición ante el Servicio de Tributos o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria, en ambos casos el plazo es de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al recibo de la notificación.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

Plazo de ingreso: Las liquidaciones deberán ser ingresadas en el Tesoro hasta el día 5 o 20 del mes si-

guiente al que se reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena, respectivamente.

La fecha de la notificación de las liquidaciones reseñadas es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en el que se publiquen.

Santander, 21 de febrero de 1994.—El jefe del Servicio, Mariano Bernardo.

94/26101

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

## Servicio de Tributos

#### **ANUNCIO**

Por rehusar la notificación la persona cuyo nombre a continuación se relaciona, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.3 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, la existencia de liquidación a su cargo, derivada de la preceptiva comprobación administrativa de valor y cuyos datos son los siguientes:

# Concepto: Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados

Nº LIQ.	CONTRIBUYENTE	ÚLTIMA DIRECCIÓN	COMPROBACIÓN DE VALOR	TOTAL A INGRESAR
2937/93	Tejedor Salagre, M.ª Isabel	Av. M. Pelayo, 58, C. Urdiales	9.800.000	6.700

Contra la comprobación de valor únicamente podrá interponerse tasación pericial contradictoria, ante el Servicio de Tributos y contra la liquidación podrá interponerse los siguientes recursos: De reposición ante el

Servicio de Tributos o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, en ambos casos el plazo es de quince días hábiles contados a partir del siguiente al recibo de la notificación.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

Plazo de ingreso: La liquidación deberá ser ingresada en el Tesoro hasta el día 5 o 20 del mes siguiente al que se reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena respectivamente.

La fecha de la notificación de la liquidación reseñada es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en el que se publique.

Santander, 22 de febrero de 1994.—El jefe del Servicio, Mariano Bernardo.

94/26112

# CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

#### Servicio de Tributos

#### **ANUNCIO**

Por estar ausentes en las horas de reparto las personas cuyos nombres a continuación se relacionan, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, la existencia de liquidaciones a su cargo, derivadas de la preceptiva comprobación administrativa de valor y cuyos datos son los siguientes:

Concepto: Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados

Nº LIQ.	CONTRIBUYENTE	ÚLTIMA DIRECCIÓN	COMPROBACIÓN DE VALOR	TOTAL A
1738/93	Aedo Martín, Antonio	Fernando Ateca, 24, Santander	6.400.000	117,425
883/93	Alonso Campo, José Manuel	Luis V. Velasco, 6, Santander	13.313.000	9.341
4482/92	Barquín Peña, Roberto	Daoiz y Velarde, 3, Santander	3.500.000	61.805
531/93	Fernández Fernández, Valentín	Av. Santa Cruz, 29, Sta. C. Bezana	28.289.000	16.943
4307/92	Gómez Sánchez, Ramón	Castilla, 2, Santander	13.650.000	40.175
3222/92	«Maremar, C. B.»	Ruiz Zorrilla, 15, Santander	2.959.400	30.486
339/93	Martínez Pascual, Manuel	C. Alonso Vega, 32, Santander	6.692.400	212.745
690/93	Mirones Ruiz, Emilio	Av. Luis Concha, 40, Piélagos	1.716.000	75.153
1827/93	Pardo Ojeda, Juan José	José M.ª Pereda, 32, Sta. C. Bezana	23.500.000	216.305
1848/93	Ruiz Calero, Salvador	Id. 15, Sta. C. Bezana	24.874.000	25.106
680/93	Ruiz del Carmen, Segundo	La Pereda, 34, Santander	20.300.000	3.095
1450/93	Santos Maza, José Vicente	B.º La Torre, 220, Santander	346.300	15.226
1449/93	Santos Maza, José Vicente	B.º La Torre, 220, Santander	1.105.500	55.964

Contra la comprobación de valor únicamente podrá interponerse tasación pericial contradictoria, ante el Servicio de Tributos y contra la liquidación podrá interponerse los siguientes recursos: De reposición ante el Servicio de Tributos o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, en ambos casos el plazo es de quince días hábiles contados a partir del siguiente al recibo de la notificación.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

Plazo de ingreso: Las liquidaciones deberán ser ingresadas en el Tesoro hasta el día 5 o 20 del mes siguiente al que se reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena respectivamente.

La fecha de la notificación de las liquidaciones reseñadas es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en el que se publique.

Santander, 21 de febrero de 1994.—El jefe del Servicio, Mariano Bernardo.

94/26103

# CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

#### Servicio de Tributos

# **ANUNCIO**

Por ser desconocido el domicilio de las personas cuyos nombres a continuación se relacionan, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, la existencia de liquidaciones a su cargo, derivadas de la preceptiva comprobación administrativa de valor y cuyos datos son los siguientes:

# Concepto: Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados

Nº LIQ.	CONTRIBUYENTE	ÚLTIMA DIRECCIÓN	COMPROBACIÓN DE VALOR	TOTAL A INGRESAR
2874/93	Cubas Trueba, Daniel	B.º Torre-San Román, Santander	14.564.000	31.440
1507/93	García García, Jaime	Av. L. Torres Quevedo, 11, ciudad	24.874.560	25.108
1942/93	González López, Juan José	José M.ª Pereda-San Cibrián	24.864.000	25.054
2280/93	Meng Berenguer, Luis Ignacio	Gra. Dávila, 79, Santander	25.000.000	15.455
135/93	Nava Viar, Emilio	La Pereda, 1, Santander	21.317.900	48.507
2210/93	Pérez Murillo, Emilio Ruggero	Av. Castañeda, 23, Santander	14.650.000	17.515
1962/93	Pinto Díaz, Ramón	Av. C. Herrera Oria, 17, Santander	24.870.000	25.085
2014/93	Rodríguez Sanz, Casimiro	José M.ª Pereda, 40, Sta. C. Bezana	24.870.000	25.085
1999/93	Solar Santamaría, Inmaculada	Urb. Encina, 2, Santander	200.000	8.039
2410/93	Urbano Aljama, Francisco	Valliciergo, 7, Santander	8.767.440	47.432
2354/93	Zubieta Hillenius, Catalina	Av. Castros, 35, Santander	16.300.000	80.345

Contra la comprobación de valor únicamente podrá interponerse tasación pericial contradictoria, ante el Servicio de Tributos y contra la liquidación podrá interponerse los siguientes recursos: De reposición ante el Servicio de Tributos o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, en ambos casos el plazo es de quince días hábiles contados a partir del siguiente al recibo de la notificación.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

Plazo de ingreso: Las liquidaciones deberán ser ingresadas en el Tesoro hasta el día 5 o 20 del mes siguiente al que se reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena respectivamente.

La fecha de la notificación de las liquidaciones reseñadas es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en el que se publique.

Santander, 18 de febrero de 1994.—El jefe del Servicio, Mariano Bernardo.

94/26105

## CONSEJERÍA DE ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

## Dirección Regional de Medio Ambiente

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 50/1991, de 29 de abril, de Evaluación de Impacto Ambiental para Cantabria, los proyectos públicos y privados consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad comprendida en su anexo II, deberán someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental bajo la modalidad de informe de impacto ambiental.

La Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 2 y 31 del citado Decreto, formula la siguiente estimación de impacto ambiental

y declara:

A los solos efectos medioambientales, se considera que la estimación ambiental es aprobatoria, con condiciones para la atenuación del impacto, de los proyectos que a continuación se relacionan, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el informe de impacto ambiental y a las condiciones establecidas por esta Consejería:

—«Reparación de pistas, desbroces y cierres en terreno comunal», en Viaña (Cabuérniga), promovido por don Dionisio Marcos Prieto y otros.

—«Construcción de camping», en Bareyo, promovido por don Miguel Ángel Fernández Navarro.

—«Obras de cerramiento, accesos y construcción de abrevadero en terrenos comunales del pueblo de Res-

conorio (Luena)», promovido por don Enrique Martínez Ibáñez y otros.

Santander, 22 de febrero de 1994.—El consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, encargado del despacho de la Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Ángel Madariaga de la Campa.

94/25552

# CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

#### Texto-anuncio

No habiéndose podido notificar al interesado la iniciación del procedimiento sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente, 250/93. Infracción, artículo 11.3 Ley de Cantabria 1/1992, de 11 de febrero. Nombre, apellidos y domicilio, don Lorenzo Gil Cerezal, avenida Constitución, 52, 28931, Móstoles. Motivo del procedimiento, utilización de publicidad e información inductora a engaño en la prestación de servicios.

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierto un período de quince días, durante el cual los interesados podrán dar vista del expediente en la Dirección Regional de Turismo (plaza Velarde, número 1, primero, Santander), formular alegaciones y presentar

los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

Santander, 22 de febrero de 1994.—La jefa del Servicio de Actividades Turísticas, Elvira Pérez García. 94/23960

# II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

# 2. Otras disposiciones

# MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

# Dirección Provincial en Cantabria

Notificación de embargo de bienes inmuebles a deudor en paradero desconocido

Da Ma del Carmen Blasco Martinez, Récaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social de la U.R.E 39/01. Santander.

De conformidad con el artículo 106 del Reglemento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social , por medio de la presente:

Notifica a JOSE LUIS FERNANDEZ MENDOZA, hoy en paradero desconocido que se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo, expediente administrativo de apremio número 92/1128, en virtud de la Providencia de Apremio dictada en Santander a 20-4-88, 21-10-88, 23-7-87, 30-1-86, 02-91, 30-4-91, 29-6-92, contra el deudor COVADONGA GANDARA FERNANDEZ y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de ésta Oficina de Recaudación.

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

MITAD DE URBANA. - NUMERO DOS. - Piso primero tipo A, situado en primer lugar a la izquierda subiendo por la escalera, de un edificio en CONSTRUCCION radicante en Santander, senalado con el número cinco de la calle Emilio Díaz Caneja, ocupa una superficie útil de sesenta y siete metros veintisiete decimetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, bano, comedor-estar, cocina, tres habitaciones y una terraza. Linda: Norte y Este, terreno sobrante de edificación; al Sur, piso de su misma planta tipo D; y al Oeste, caja de escalera y piso de su misma planta tipo D.

INSCRITA. - Al Libro, 755. Folio, 161. Finca, 59.626

IMPORTE del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por el concepto de Descubierto Total de los Regímenes de General y Autónomos de JOSE LUIS FERNANDEZ MENDOZA por los períodos anteriores a 30 de Octubre de 1.986, por principal, 3.187.796 ptas; por recargos, 637.559 ptas, por costas estimativas, 500.000 ptas. TOTAL, 4.325.355 PESETAS.

El esposo Don José Luis Fernández Mendoza ha sido notificado a efectos del artículo 144 del Reglamento General Hipotecario

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de los dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores, en su caso a los cónyuges, a los terceros Ampantante dores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de subasta, conforme al

De conformidad con el artículo 133 del citado Reglamento, se le requiere para que en el plazo de QUINCE DIAS presente TITULOS DE PROPIEDAD de los inmuebles anteriormente descritos. Se le advierte que caso de no presentarlos, serán suplidos a su costa por una certificación de los que existan inscritos en el Registro de la Propiedad.

RECURSOS: Contra el acto notificado, y de conformidad con el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, , aprobado por Real Decreto 1517/1991, de 11 de Octubre (B.O.E de 25-10-91), puede interponerse Recurso ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de OCHO DIAS siguientes al del recibo de esta notificación acompanando prueba documental pertinente.

Se le advierte que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio salvo en los términos y condiciones previstas en el artículo 190 del citado texto legal.

Santander a 02 DE MARZO DE 1.994

THE RECAUDADORA EJECUTIVA

FLORIDA DEL CARMEN BLASCO MARTINEZ

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

# Dirección Provincial en Cantabria

Notificación de embargo de bienes inmuebles a deudora en paradero desconocido

Da Ma del Carmen Blasco Martínez, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social de la U.R.E 39/01. Santander.

De conformidad con el artículo 106 del Reglemento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, por medio de la presente:

Notifica a PRODUCTOS AUXILIARES DE SIDERURGIA, S.L., hoy en paradero desconocido que se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo, expediente administrativo de apremio número 91/241, en virtud de la Providencia de Apremio dictada en Santander a 24-2-92, 1-4-92, 4-5-92, 10-6-92, 22-6-92, 3-8-92, 1-9-92, 2-10-92, 4-2-93, contra el deudor PRODUCTOS AUXILIARES DE SIDERURGIA, S.L. y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de ésta Oficina de Recaudación.

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

RUSTICA. - Terreno en el pueblo de ARCE, sitios de Rozaona, Regollar o Galero y Rebollar, de dos hectáreas, setenta y ocho áreas, veintiocho centiáreas; dividido en dos porciones desiguales por camino vecinal. Linda: Norte, carretera de Santander a Oviedo, de Cesáreo Portilla y camino vecinal; Sur, camino vecinal y de Francisco Revilla; Este, de Benito Valliciergo y de Manuel Alonso Lavin y Oeste, carretera de Santander a Oviedo y de Francisco Revilla Bezanilla.

INSCRITA. - Al Libro, 300. Folio, 209. Finca, 33.672

IMPORTE del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por el concepto de Descubierto Total, Cuota Patronal, Infracción Normas del Régimen General, por principal, 19.341.599-ptas; por recargos, 3.868.320-ptas; por costas estimativas, 500.000-ptas. TOTAL, 23.709.919-PESETAS

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de los dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores, en su caso a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervergamanomala tasación; expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de subasta, conforme al

artículo 129 del mencionado Reglamento.

De conformidad con el artículo 133 del citado Reglamento, se le requiere para que en el plazo de QUINCE DIAS presente TITULOS DE PROPIEDAD de los inmuebles anteriormente descritos. Se le advierte que caso de no presentarlos, serán suplidos a su costa por una certificación de los que existan inscritos en el Registro de la Propiedad.

RECURSOS: Contra el acto notificado, y de conformidad con el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, , aprobado por Real Decreto 1517/1991, de 11 de Octubre (B.O.E de 25-10-91), puede interponerse Recurso ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de OCHO DIAS siguientes al del recibo de esta notificación acompanando prueba documental pertinente.

Se le advierte que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio salvo en los términos y condiciones previstas en el artículo 190 del citado texto legal.

Santander 02 de MARZO de 1.994
LANRECAUDADORA EJECUTIVA

LANRECAUDADORA EJECUTIVA

DEL CARMEN BLASCO MARTINEZ

94/26921

# MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

# Dirección Provincial en Cantabria

# Notificación de embargo de bienes inmuebles a deudora en paradero desconocido

Dª Mª del Carmen Blasco Martínez, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social de la U.R.E 39/01. Santander. De conformidad con el artículo 106 del Reglemento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social

, por medio de la presente:

Notifica a ANA ROSA PEREZ CRESPO, hoy en paradero desconocido que se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo, expediente

94/26914

administrativo de apremio número 93/1122, en virtud de la Providencia de Apremio dictada en Santander a 07-93 y 12-93., contra el deudor ANA ROSA PEREZ CRESPO y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de ésta Oficina de Recaudación.

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen por los descubiertos que

iqualmente se expresan:

URBANA.-En el pueblo de Renedo, Ayuntamiento de Piélagos, en el barrio de Carrimón, también llamado La Aguada, terreno de cabida 2 áreas, 19 centiáreas, o 1 carro 3/4. Dentro de esta finca y ocupando parte de su superficie, hay construido un viejo edificio que se describe: una casa vivienda, senalada hoy con el número 2 de gobierno, compuesta de sótano, planta baja y planta principal, dedicada a habitaciones. Mide lo edificado 78 metros 40 decímetros caudrados. Linda: izquierda entrando, o norte, carretera vecinal; derecha o sur, faja de terreno propio de 2 metros de anchura y más allá de don José María Sánchez; fondo, o este, más terreno propio hasta colindar con arroyo Carrimón, y frente u oeste, por donde tiene su entrda, carretera nacional número 623 de Burgos a Santander.

A la parte este de dicha casa-vivienda y anexo a ella, existe también un viejo edificio de cemento de sólo planta baja, cuya cubierta es la terraza de aquella vivienda, destinado a garaje y almacén, de 12 metros de fondo, o 96 metros cuadrados. Linda: norte, por donde tiene su acceso, carretera vecinal; sur y este, terreno propio y oeste, casa-vivienda a la que está

unido.

Todo, terreno y edificios, como una sola finca.
INSCRITA Al Tomo 2158, Libro 307 del Ayuntamiento de
Pielagos, Folio 145, Finca 22137-N.

IMPORTE de los débitos que se persiguen a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por descubiertos al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, por principal 257.042.-pts, por recargo 51.408.-pts, por costas 100.000.-pts, TOTAL 408.450.-PTS.

El esposo Maximiliano Palencia Gómez, ha sido notificado a los efectos del art. 144 del Reglamento General Hipotecario.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería

General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de los dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores, en su caso a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de subasta, conforme al artículo 129 del mencionado Reglamento.

De conformidad con el artículo 133 del citado Reglamento, se le requiere para que en el plazo de QUINCE DIAS presente TITULOS DE PROPIEDAD de los inmuebles anteriormente descritos. Se le advierte que caso de no presentarlos, serán suplidos a su costa por una certificación de los que existan inscritos en el

Registro de la Propiedad.

RECURSOS: Contra el acto notificado, y de conformidad con el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, , aprobado por Real Decreto 1517/1991, de 11 de Octubre (B.O.E de 25-10-91), puede interponerse Recurso ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de OCHO DIAS siguientes al del recibo de esta notificación acompanando prueba documental pertinente.

Se le advierte que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio salvo en los términos y condiciones previstas en el artículo 190 del citado texto

legal.

Santander de marzo de 1.994.

RECAUDADORA EJECUTIVA

FDO. M. DELL PARMEN BLASCO MARTINEZ

94/26911

# MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial en Cantabria

# Notificación de embargo de bienes inmuebles a deudor en paradero desconocido

Dª Mª del Carmen Blasco Martinez, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social de la U.R.E 39/01. Santander.

De conformidad con el artículo 106 del Reglemento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social por medio de la presente:

Notifica a MAXIMILIANO PALENCIA GOMEZ., hoy en paradero desconocido que se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Uni

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo, expediente administrativo de apremio número 93/527, en virtud de la Providencia de Apremio dictada en Santander a 04/93, 05/93, 06/93, 07/93, 10/93, 11/93, 12/93 y 02/94., contra el deudor MAXIMILIANO PALENCIA GOMEZ. y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de ésta Oficina de Recaudación.

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen por los descubiertos que

igualmente se expresan:

URBANA.-En el pueblo de Renedo, Ayuntamiento de Piélagos, en el barrio de Carrimón, también llamado La Aguada, terreno de cabida 2 áreas, 19 centiáreas, o 1 carro 3/4. Dentro de esta finca y ocupando parte de su superficie, hay construido un viejo edificio que se describe: una casa vivienda, senalada hoy con el número 2 de gobierno, compuesta de sótano, planta baja y planta principal, dedicada a habitaciones. Mide lo edificado 78 metros 40 decímetros caudrados. Linda: izquierda entrando, o norte, carretera vecinal; derecha o sur, faja de terreno propio de 2 metros de anchura y más allá de don José María Sánchez; fondo, o este, más terreno propio hasta colindar con arroyo Carrimón, y frente u oeste, por donde tiene su entrda, carretera nacional número 623 de Burgos a Santander.

A la parte este de dicha casa-vivienda y anexo a ella, existe también un viejo edificio de cemento de sólo planta baja, cuya cubierta es la terraza de aquella vivienda, destinado a garaje y almacén, de 12 metros de fondo, o 96 metros cuadrados. Linda: norte, por donde tiene su acceso, carretera vecinal; sur y este, terreno propio y oeste, casa-vivienda a la que está unido.

Todo, terreno y edificios, como una sola finca.

INSCRITA Al Tomo 2158, Libro 307 del Ayuntamiento de Pielagos, Folio 145, Finca 22137-N.

IMPORTE de los débitos que se persiguen a favor de la Tesoreria General de la Seguridad Social por desbiertos al Régimen General y al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, por principal 585.400.-pts, por recargos 117.080.-pts, por costas presupuestadas 100.000.-; TOTAL 802.480.-PTS.

La esposa Ana Rosa Pérez Crespo, ha sido notificada a los efectos del art. 144, del Reglamento General Hipotecario.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería

General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de los dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores, en su caso a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de subasta, conforme al artículo 129 del mencionado Reglamento.

De conformidad con el artículo 133 del citado Reglamento, se le requiere para que en el plazo de QUINCE DIAS presente TITULOS DE PROPIEDAD de los inmuebles anteriormente descritos. Se le advierte que caso de no presentarlos, serán suplidos a su costa por una certificación de los que existan inscritos en el

Registro de la Propiedad.

RECURSOS: Contra el acto notificado, y de conformidad con el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, , aprobado por Real Decreto 1517/1991, de 11 de Octubre (B.O.E de 25-10-91), puede interponerse Recurso ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de OCHO DIAS siguientes al del recibo de esta notificación acompanando prueba documental pertinente.

Se le advierte que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio salvo en los términos y condiciones previstas en el artículo 190 del citado texto

legal.

Santander a 22 de febrero de 1.994.

ARRECAUDADORA EJECUTIVA

FOR MO DEL PARMEN BLASCO MARTINEZ.

94/26918

# MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

## Dirección Provincial en Cantabria

# Notificación de embargo de bienes inmuebles

DS MS del Carmen Blasco Martinez, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social de la U.R.E 39/01. Santander.

Hace saber: que habiendo rechazado el interesado y su esposa la notificación a través del Servicio de Correos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artº 59.3, de la Ley 30.92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administaciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la siguiente:

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo, expediente administrativo de apremio número 91/192, en virtud de la Providencia de Apremio dictada en Santander a 07/93, 08/93 y 11/93., contra el deudor JOSE LUIS OBREGON RUIZ y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de ésta Oficina de Recaudación.

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen por los descubiertos que

RUSTICA.- Un terreno a prado y erial en el pueblo de Obregón, Ayuntamiento de Villaescusa, al sitio de Vista Alegre y la Pozona, de cuarenta y un carros cincuenta y cinco centésimas, equivalentes a setenta y tres áreas noventa y siete centiáreas en el que existe formando parte del mismo un edificio

a cabana, destinado a establo y pajar de ocho metros veinte centimetros de frente por ocho metros noventa centimetros de fondo. Lindando todo ello: Norte, carretera; Sur, de Felipe Obregón y Gervasio Cuesta; Este, más de esta herencia que pasara a ser de Manuel Obregón Ruiz, más de Felipe Obregón Vega, de Ismael Mesones o Ildefonso Muriedas, Bernardo Obregon Ruiz y herederos de Rita Riva y Oeste, Lucas Obregon

INSCRITA .- Al Libro, 58. Folio, 91. Finca, 6.305 En el pueblo de Obregón, barrio del Carmen y sitio de calle Alta, una casa con un colgadizo al frente, con una superficie total de doscientos metros once decimetros cuadrados; una huerta contigua de tres y medio carros, o sean seis áreas, veintitrés centiáreas, según el título y tres carros ochenta y ocho centésimas equivalentes a seis áreas noventa centiárea sesenta cuatro milareas, según su medición, en la que existen independientemente de tal cabida un corralada accesoria de treinta metros dieciséis decimetros cuadrados y un gallinero de once metros treinta y nueve decimetros al Sur de la accesoria, lindante todo ello: Norte, tierra de Juan Quintana y carretera; Sur, carretera vecinal; Este, casa y huerta de Estefania Calderón, antes de Jose García y Oeste, carretera.

INSCRITA. - Al Libro, 60. Folio, 185. Finca, 6.629

IMPORTE del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por los conceptos de Descubierto Total y Cuota Patronal del Régimen de Agraria Cuenta Propia, por principal, 285.788.-ptas; por recargos, 57.158.-ptas, por costas estimativas, 50.000 ptas. TOTAL, 392.946.-PESETAS.

La esposa Dona Clementina Quintanilla Ortiz ha sido notificada a efectos del artículo 144 del Reglamento General Hipotecario

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería

General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de los dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifiquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores, en su caso a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expidase, según previene el articulo 123 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de subasta, conforme al artículo 129 del mencionado Reglamento.

De conformidad con el artículo 133 del citado Reglamento, se le requiere para que en el plazo de QUINCE DIAS presente TITULOS DE PROPIEDAD de los inmuebles anteriormente descritos. Se le advierte que caso de no presentarlos, serán suplidos a su costa por una certificación de los que existan inscritos en el

Registro de la Propiedad.

RECURSOS: Contra el acto notificado, y de conformidad con el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, , aprobado por Real Decreto 1517/1991, de 11 de Octubre (B.O.E de 25-10-91), puede interponerse Recurso ante el Director Provincial de la Tesoreria General de la Seguridad Social, en el plazo de OCHO DIAS siguientes al del recibo de esta notificación acompanando prueba documental pertinente.

Se le advierte que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio salvo en los términos y condiciones previstas en el artículo 190 del citado texto

legal.

Santander a 17 de febrero de 1.994 RECAUDADORA EJECUTIVA Fiblatio bes CARMEN BLASCO MARTINEZ

94/26915

# MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

# Dirección Provincial en Cantabria

Notificación de embargo de bienes inmuebles a deudor en paradero desconocido

Don Marcos Montero Toyos, recaudador ejecutivo de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, U. R. E. 39/03,

De conformidad con el artículo 125.3 de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992, por medio del presente: Notifica a don Nectalí García Fuentes, hoy en pa-

radero desconocido, que se ha dictado la siguiente Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio 92/1854, en virtud de la providencia de apremio dictada en Santander en noviembre de 1992, certificaciones 92/18263, 92/23323-4 y 93/14679, contra el deudor don Delfín Conde Machado, y estimándose insuficientes los bienes embargados en

el territorio de esta oficina de Recaudación.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan.

Rústica. En Piñeres, prado al sitio de El Hancal, Lagual y mies de Vianche, de 18 áreas. Linda: Norte, don Francisco Conde Mier; Sur, don Angel y don Julián Conde; Este, doña Ángeles Alles Lamadrid y don Manuel Bada Bustamante, y Oeste, doña Consuelo Ma-

drid y don Delfín Conde Mier. Inscrita: Libro 15, folio 141 y finca 2.272.

-1/6 urbana. En Piñeres, una cuadra y pajar al sitio de La Casona, de 91 metros cuadrados aproximadamente, de los cuales 65 metros cuadrados corresponden a la cuadra y pajar y 20 metros cuadrados a una tejavana, y el resto; es decir 6 metros cuadrados a un portal dedicado a abono, todo ello en mal estado de conservación. Linda el conjunto, entrando derecha, herederos de don Ricardo Linares; izquierda, servidumbre de paso y don Carlos Villar, y fondo y frente, camino.

Inscrita: Libro 15, folio 142 y finca 2.273.

Recursos: Contra el acto notificado puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, en el plazo de ocho días siguientes al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación y el artículo 173 de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992.

Al mismo tiempo, se le invita a que designe perito tasador dentro del plazo de ocho días siguientes al de la publicación de este edicto.

Torrelavega a 24 de febrero de 1994.—El recaudador, Marcos Montero Toyos.

94/24237

# MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

# Dirección Provincial en Cantabria

El director provincial del INEM, en fecha 25 de octubre de 1993, dicta Resolución contra la empresa «Pindecor, S. A.»; no habiendo sido posible notificar a la interesada la misma, se transcribe en su parte bastante, que dice:

#### Hechos

Unico.—La empresa solicita la subvención correspondiente en la Oficina de Empleo de Santander II (avenida de Los Castros, 53), en fecha 20 de octubre de 1993, referida al período comprendido entre el 4 de octubre de 1993 y el 3 de abril de 1994, por la contratación del trabajador don Francisco Manuel Cáliz Gutiérrez.

#### Fundamentos de derecho

II. Que el Real Decreto 1.618/90, de 14 de diciembre, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, en su artículo 2º3, determina que los cursos de formación profesional ocupacional, de acuerdo con el capítulo segundo del R. D. 1.992/84, de 31 de octubre, por el que se regulan los contratos en prácticas y para la formación. Si este último se imparte en la propia empresa y a tiempo completo y por una duración mínima de seis meses, el INEM podrá subvencionar a la empresa por la cuantía por trabajador y hora/día de formación que determine periódicamente el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

IV. Que el R. D. 631/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo), deroga el R. D. 1.618/1990, de 14 de diciembre, quedando, por tanto, derogada dicha subvención desde la entrada en vigor de dicho Real Decreto, que tuvo lugar el día 5 de mayo de 1993.

Esta Dirección Provincial del INEM en Cantabria resuelve denegar la solicitud de subvención presentada por esta empresa para la formación tecnológica del trabajador don Francisco Manuel Cáliz Gutiérrez por el período comprendido entre el 4 de octubre de 1993 y

el 3 de abril de 1994.

Notifiquese esta Resolución a la interesada en la forma establecida en el artículo 79 de al Ley de Procedimiento Administrativo, advirtiéndole que contra la misma puede interponer recurso de alzada ante la Dirección General del INEM en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la notificación.

Lo que se publica para conocimiento de la empresa

«Pindecor, S. A.».

Santander, 16 de febrero de 1994.—El director provincial del INEM, Juan Carlos Otero López.
94/22038

# III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

## AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

# Delegación de Alcaldía

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril y como quiera que esta Alcaldía va a permanecer fuera del término municipal en las fechas que luego se indicará, procedo delegar la totalidad de mis facultades como alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santoña en el primer teniente de alcalde don Francisco Fontecilla Hoyo, delegación que tendrá efectos de las cero horas del día 1 de marzo a las veinticuatro horas del día 5 de marzo de 1994.

Santoña a 25 de febrero de 1994.—El alcalde, Pedro Luis García Cobo.

94/26756

# AYUNTAMIENTO DE SOBA

#### **EDICTO**

Por resolución de 16 de febrero de 1994, esta Alcaldía ha resuelto cesar como miembro de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento al concejal don Isidro Zorrilla Ruiz, a petición propia. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Soba a 16 de febrero de 1994.—El alcaldepresidente, Tomás Canales Gómez.

94/26753

#### AYUNTAMIENTO DE MIENGO

#### **EDICTO**

El alcalde-presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101 y en el 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Pleno de esta Corporación procederá a la elección y propuesta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de esta Demarcación Territorial, de vecinos de este municipio para ocupar el cargo de juez de Paz sustituto de esta circunscripción.

Las personas interesadas en presentar su candidatura lo podrán realizar en la Secretaría de este Ayuntamiento, mediante presentación de la correspondiente instancia, en el plazo de treinta días naturales, a partir de esta fecha, siendo requisito indispensable ser natural de este municipio o llevar, al menos, dos años residiendo en el mismo. Con la instancia presentarán:

1. Certificación de nacimiento.

2. Informe de conducta, expedido por la autoridad local de este municipio, en el que hará constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público y cualquier otro documento acreditativo de su mérito o títulos que posea.

3. Certificado de antecedentes penales.

Todas las pesonas que lo deseen serán informadas en las oficinas de este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impidan desempeñar el mismo.

Lo que se hace saber para general conocimiento. Miengo, 18 de febrero de 1994.—El alcalde, Manuel Fernández Molleda.

94/26823

#### AYUNTAMIENTO DE SELAYA

#### **EDICTO**

Hallándose próximo el cese, por el transcurso del mandato, el cargo de juez de Paz de este municipio y correspondiendo al Pleno del Ayuntamiento la elección y correspondiente propuesta para su nombramiento por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de juez de Paz y sustituto de esta circunscripción, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 a 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de 1 de julio de 1985.

Se abre un plazo de quince días naturales para que las personas interesadas lo soliciten por escrito ante es-

ta Alcaldía.

Los interesados deberán reunir las condiciones previstas en los artículos 102, 302 y 389 a 395 de la L. O. P. J., de 1 de julio de 1985, así como artículo 127.1 de la Constitución. Así los candidatos, de conformidad con el acuerdo del Consejo General del Po-

der Judicial en su sesión plenaria de 6 de octubre de 1993, deberán expresar en su solicitud los siguientes requisitos, mediante declaración jurada:

—Ser español.

-Mayor de edad.

-No tener impedimento físico o psíquico.

—No haber sido procesado, inculpado o condenado, salvo que se hayan obtenido el sobreseimiento, la absolución o la rehabilitación.

—No concurrir las causas de incompatibilidad y prohibición del capítulo II del título II (artículos 389 a 397) de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

—No pertenecer a partido político de acuerdo con el artículo 127.1 de la CE y artículo 395 LOPJ.

-Fotocopia del DNI.

Caso de no haber solicitudes, el Pleno elegirá libremente.

Selaya a 24 de febrero de 1994.—El alcalde, Juan Venero Gómez.

94/26821

# AYUNTAMIENTO DE LUENA

En cumplimiento de lo que establecen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

Se hace saber: A todos los vecinos de este municipio que se propondrá por el Pleno de esta Corporación a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria el nombramiento de los vecinos para ocupar los cargos de juez de Paz titular y juez de Paz sustituto de este municipio.

Los interesados en estos nombramientos deberán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales acompañada de los siguientes documentos:

1. Certificado de nacimiento.

2. Informes de conducta expedidos por las autoridades de este municipio, haciéndose constar no haber cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de los títulos que posea y méritos reconocidos.

3. Certificado de penales.

El ayuntamiento informará al solicitante de las condiciones precisas para ostentar dichos cargos y sobre las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Luena a 25 de febrero de 1994.—El alcalde-

presidente (ilegible).

94/26820

# 3. Economía y presupuestos

# AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

#### **EDICTO**

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1992 y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193, números 2 y 3, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público junto con sus justificantes por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más podrán los interesados examinarla y formular por escrito las reclamaciones, reparos y observaciones que se consideren pertinentes.

En Beranga, 23 de febrero de 1994.—El alcalde,

Martín Arnaiz Ruiz.

94/26209

# AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

## **ANUNCIO**

Informadas favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas las cuentas anuales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1992, de conformidad con lo previsto en el artículo 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, quedan expuestas al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, podrán los interesados presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones estimen oportunos.

Arnuero a 18 de febrero de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/26741

# AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

#### **EDICTO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1994, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Vega de Liébana, 28 de febrero de 1994.—El alcal-

de en funciones (ilegible).

94/26743

# AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

#### **EDICTO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1994 estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes ante el Pleno de esta Corporación, con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Puente Viesgo a 28 de febrero de 1994.—El presidente, Rafael Lombilla Martínez.

94/26740

# AYUNTAMIENTO DE LIENDO

#### **EDICTO**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto de 1993, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Liendo a 12 de febrero de 1994.—El alcalde,

Eduardo Villanueva Herrería.

94/26249

#### AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

#### **ANUNCIO**

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número uno del presupuesto para 1993, adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 31 de diciembre de 1993, el referido acuerdo queda elevado a definitivo, procediéndose a la publicación del mismo resumido a nivel de capítulos.

Capítulo 1: Consignación inicial, 13.971.552 pesetas. Consignación definitiva, 15.671.552 pesetas.

Capítulo 2: Consignación inicial, 11.025.000 pesetas. Consignación definitiva, 16.925.000 pesetas.

Capítulo 3: Consignación inicial, 700.000 pesetas.

Consignación definitiva, 900.000 pesetas.

Capítulo 4: Consignación inicial, 4.300.000 pesetas. Consignación definitiva, 5.800.000 pesetas.

Capítulo 6: Consignación inicial, 16.000.000 de pesetas. Consignación definitiva, 22.000.000 de pesetas.

Capítulo 7: Consignación inicial, 1.500.000 pesetas. Consignación definitiva, 2.000.000 de pesetas.

Capítulo 9: Consignación inicial, 500.000 pesetas. Consignación definitiva, 800.000 pesetas.

Totales: Consignación inicial, 47.996.552 pesetas. Consignación definitiva, 64.096.552 pesetas.

Limpias, 28 de febrero de 1994.—El alcalde, José Román Sainz Pereda.

94/26773

# AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

#### **EDICTO**

Por resolución de la Alcaldía, de fecha 7 de febrero de 1994, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1993, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

#### **Aumentos**

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
130,00	1.454.393	11.025.297
131,00	4.249.261	22.751.892
151,00	13.308	1.013.308
160,00	423.541	16.983.541

Aplicación presupuestaria partida	'Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
160,04	722.303	2.372.303
160,06	217.914	2.017.914
210,00	12.365.840	18.365.840
210,01	2.733.052	2.733.052
213,00	386.875	486.875
216,00	545.843	1.145.843
220,01	78.034	278.034
221,01	10.332.069	10.332.069
221,02	1.297.922	12.797.922
221,07	216.689	226.689
221,09	739.009	739.009
222,00	734.893	1.334.893
222,01	33.627	58.627
222,09	228.961	228.961
226,01	39.558	539.558
226,02	375.000	825.000
226,05	800.000	800.000
227,01	55.317	1.073.817
227,07	1.571.337	1.576.337
227,08	89.757	4.239.757
231,00	90.000	390.000
451,00	1.000.000	1.000.000
467,00	407.980	408.980
470,00	41.124	3.441.124
481,00	135.420	935.420
489,01	2.003.500	2.003.500
489,02	390.000	390.000
622,00	114.350	6.936.855
622,01	1.343.531	2.783.038
622,02	3.256.445	7.006.445
625,00	454.802	454.802
626,00	73.587	1.573.587
911,00	25.225	8.674.958
913,00	82.263	1.991.919
Sumas	49.122.730	151.937.166
	Doduccion	and the last and the party and

#### **Deducciones**

Aplicación presupuestaria partida	Deducción pesetas	Consignación que queda pesetas
120,00	2.800.000	12.360.950
212,00	2.900.000	5.385.000
221,00	10.200.000	2.800.000
226,08	2.500.000	3.000.000
226,09	1.000.000	7.000.000
480,00	800.000	700.000
600,00	1.000.000	2.300.000
Sumas	21.200.000	33.545.950

#### Recursos a utilizar

Del superávit de la liquidación presupuesto general anterior, 27.922.730 pesetas.

Transferencias de otras partidas, 21.200.000 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1: 88.785.202 pesetas.

Capítulo 2: 109.322.883 pesetas.

Capítulo 3: 10.294.924 pesetas.

Capítulo 4: 11.827.024 pesetas.

Capítulo 6: 28.614.534 pesetas.

Capítulo 7: 18.683.539 pesetas.

Capítulo 8: 500.000 pesetas.

Capítulo 9: 10.668.877 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 150 y 158 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Colindres, 26 de febrero de 1994.—El alcalde, Sabino Vadillo Amillategui.

94/26518

# AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

#### **EDICTO**

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 20 de diciembre de 1993, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1993, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

#### Aumentos

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
1.13.131.113	40.000	244.000
1.13.130.413	196.580	3.881.831
1.13.131.413	300.000	1.550.000
1.16.163.316	200.000	1.869.736
2.22.220.122	350.000	1.050.000
2.22.221.422	2.500.000	15.200.000
2.22.224.122	150.000	400.000
2.22.227.122	250.000	1.050.000
4.48.489.448	2.300.000	6.000.000
7.76.767.576	1.000.000	3.000.000

#### Recursos a utilizar

Del remanente líquido de Tesorería, 7.286.580 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1: 18.978.831 pesetas.

Capítulo 2: 49.900.000 pesetas.

Capítulo 3: 2.046.960 pesetas.

Capítulo 4: 7.000.000 de pesetas.

Capítulo 6: 18.109.425 pesetas.

Capítulo 7: 5.000.000 de pesetas.

Capítulo 8: 3.500.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valdáliga, 22 de diciembre de 1993.—El presiden-

te (ilegible).

94/26783

## AYUNTAMIENTO DE VOTO

#### **ANUNCIO**

Transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos de modificación de las ordenanzas reguladoras de impuestos y tasas y no habiéndose presentado reclamación alguna en este período, se elevan a definitivos los acuerdos provisionales, procediéndose a publicar el texto íntegro de las modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Ordenanza reguladora de la tasa del servicio de recogida de basuras (número 3)

Tarifas:

- a) Viviendas de carácter familiar, 3.974 pesetas/año.
- b) Bares, cafetererías y locales comerciales e industriales, 8.470 pesetas/año.

Ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

Artículo 4. Base imponible, cuota y devengo. El tipo de gravamen será el 2,4 por 100.

Contra los acuerdos citados, así como contra las ordenanzas modificadas, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Voto, 14 de febrero de 1994.—El alcalde, José Rivas Vázquez.

94/26738

#### AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

#### **ANUNCIO**

Aprobados inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 1993, los acuerdos de modificación de las ordenanzas fiscales de las tasas y precios públicos, cuyo anuncio fue publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 253, de fecha 21 de diciembre de 1993, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la vigente Ley reguladora de las Haciendas Locales y no habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo de treinta días hábiles contra los citados acuerdos, se consideran definitivamente aprobados, procediéndose a la publicación de los artículos modificados, que entrarán en vigor con efectos de 1 de enero de 1994.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de basuras

Artículo 7.º

—Viviendas y locales profesionales, trimestre, 1.818 pesetas.

—Viviendas Colindres de Arriba, trimestre, 1.069 pesetas.

—Carnicerías, trimestre, 3.820 pesetas.

—Ultramarinos y pescaderías, trimestre, 4.442 pesetas.

—Comercio en general, trimestre, 2.946 pesetas.

—Bancos, trimestre, 5.064 pesetas.

- -Fábricas de conservas de pescado, trimestre, 9.426 pesetas.
  - -Cofradía de pescadores, trimestre, 9.426 pesetas.
  - —Discotecas, trimestre, 25.000 pesetas.
  - -Supermercados, trimestre, 17.026 pesetas.
  - -Restaurantes, trimestre, 6.934 pesetas.
- —Cafeterías y bares primera categoría, trimestre, 5.713 pesetas.
- —Cafeterías y bares otras categorías, trimestre, 4.442 pesetas.
- —Talleres hasta cinco obreros, trimestre, 3.820 pesetas.
- —Talleres de más de cinco obreros, trimestre, 7.440 pesetas.

# Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por alcantarillado

Artículo 6.º

- —Derechos de acometida de cada vivienda, establecimiento, local, garaje, bajos, etc., a la red general del alcantarillado, que serán abonados por el propietario, al solicitar la concesión del suministro de agua. Importe, 13.369 pesetas.
- —Servicio de evacuación, por cada vivienda, local, garaje, bajo, etc. Cuota al trimestre, 551 pesetas.

# Ordenanza reguladora del precio público por suministro de agua

Concepto: Suministro de agua potable a domicilio. Tarifas:

- —Consumo doméstico, mínimo de 30 metros cúbicos al trimestre. Importe del metro cúbico, 46 pesetas.
- -Exceso sobre el mínimo. Metro cúbico, 68 pesetas.
- —Consumo industrial, mínimo de 30 metros cúbicos al trimestre. Importe del metro cúbico, 51 pesetas.
- -Exceso sobre el mínimo. Metro cúbico, 75 pesetas.
- —Derechos de enganche de cada vivienda por la concesión del suministro de agua, que serán abonados por el propietario de la vivienda, establecimiento, local, garaje, bajos, etc., al solicitar el alta en el suministro, 13.369 pesetas.

Colindres, 26 de febrero de 1994.—El alcalde, Sabino Vadillo Amillategui.

94/26722

# AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

#### ANUNCIO

No habiéndose formulado reclamaciones en el periodo de exposición al público, se elevan a definitivas las ordenanzas fiscales modificadas para el actual ejercicio 1994, procediendo a la publicación del texto integro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17,4 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, cuyo contenido es el siguiente:

I.-ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA

Articulo 1º. - Concepto

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41 b), ambos de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por el suministro de agua, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público, regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o

actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º .- Cuantía.

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.
2.- Las tarifas de este preçio público serán las siguientes:

#### TARIFAS TIPO GRAVAMEN

BLOQUE 1 .- USOS DOMESTICOS .-

- Hasta 25 m3 por trimestre (consumo mínimo) a 22 pts/m3..... 550.-pts.
- Por cada m3 mas hasta 50 m3 al trimestre .... 34.-pts/m3
- Por cada: m3 mas de 50 a.75.m3 al trimestre. . . 56.-pts/m3
- Por el exceso de 75 m3, cada m3 al trimestre. 71.-pts/m3

No obstante en explotaciones ganaderas de tipo familiar, se aplicarán tarifas de usos domésticos con la salvedad de que el 2º tope a 34 pts. no será de 50 m3, sino de 100 m3 y el exceso a 71 pts/m3.

TARIFA REDUCIDA. - . A aquellos pensionistas, parados y residentes con excasos recursos, cuyos ingresos de la Unidad familiar sean inferiores al salario mínimo interprofesional, consumo mínimo al trimestre 150 pts.

BLOQUE II. - USOS INDUSTRIALES

- Por cada m3 mas hasta 75 m3 al trimestre .... 66.-pts/m3
- Por cada m3 mas de 75 a 100 m3 al trimestre. 78.-pts/m3
- Por el exceso de 100 m3, cada m3 al trimestre. 93.-pts/m3
- Si alguna industria necesita un consumo especial para el que se precise bombeo, sufragará los gastos de tal bombeo.

Por DERECHO DE ACOMETIDA ..... 6.850.-pts.-

Artículo 4º.- Obligación al pago.

- 1.- La obligación de pago del precio regulado en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad trimestral.
- 2.- El pago de dicho precio público se efectuará en el momento de presentación, al obligado a realizarlo, de la correspondiente factura.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Modificada entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1.994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

\* \* \* \*

#### II.-ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

#### Articulo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por recogida de basuras", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1.988.

Artículo 2º.- Hecho Imponible.

- 1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligarotia de recogida de basuras domiliarias y residuos, urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos, donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.
- 2.- A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y redçsiduos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los resíduos humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.
- 3.- No está sujeta a la Tasa de prestación de carácter voluntario y a instancia de parte de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
  - c) Recogida de escombros de obras.

#### Artículo 3º .- Sujetos pasivos.

- 1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso de precario.
- 2.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

#### Artículo 4º.- Responsables.

- I,- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.
- 2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley de General Tributaria.

#### Artículo 5º. - Cuota Tributaria. Tipo de gravamen.

#### Artículo 6º .- Devengo.

- 1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiendose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.
- 2:- Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada trimestre natural, salvo que el devengo de la Tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del trimestre siguiente.

#### Artículo 7º. - Declaración de ingreso.

- 1.- Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.
- 2.- Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicacion de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirá efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.
- .3.- El cobro de las cuotas se efectuará trimestralmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

#### Articulo 92. - Infranciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrara en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día l de Enero de 1.994, permaneciendo en vigor hasta, su modificación o derogación expresas.

#### III.-ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO.

#### Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa de Alcantarillado" que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1.988.

#### Artículo 2º.- Hecho imponibles

- 1. Constituye el hecho imponible de la Tasa:
- a) LA actividad municipal técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.
- b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas aguas negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal y sutratamiento para depurarlas, en su caso.
- . 2.- No estarán sujetas a la tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

#### Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

- 1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la LEy General Tributaria que sean:
- a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del domicilio útil de la finca.
- b) En el caso de prestación de servicios del número 1.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatario, incluso en precario.
- 2.- En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuarjo de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quiejnes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

#### Articulo 4º. - Responsables.

- 1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasico, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.
- 2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### Artículo 5º.- Cuota tributaria.- Tipos de Gravamen.

- c) Por derechos de acometida o conexión al alcantarillado de cada vivienda o local.... 10.500 pts.-

#### Artículo 6º.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exación de la presente tasa.

## Articulo 72.- Devengo.

- 1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que se constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:
- a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.
- b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la Tasa, se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.
- 2.- Los servicios de evacuación de excretas aguas negras y residuales y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fechada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros y se devengará la Tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

CUOTA: PESETAS .-

#### Artículo 89.- Declaración, liquidación e ingreso.

1.- Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día de mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a, partir , de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo, se hará de oficio, una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2.- Las cuotas exigibles por esta Tasa, se liquidarán y recaudarán por los mismos periodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua.

3.- En el supuesto de la licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrara en vigor el mismo día de su publicación el el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de Enero de 1.994. permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

#### The state of the s

IV.-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL TIPO DE GRAVAMEN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA .-

#### FUNDAMENTO LEGAL.

Artículo 19.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se fija el tipo de gravamen aplicable en este Municipio.

#### TIPO DE GRAYAMEN.

Artículo 2º.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebl es aplicable a los bienes de naturaleza urbana se fija en el 0.64 por 100.

#### DISPOSICIONES FINALES.

Primera. - La presente Ordenanza surtira efectos a partir del 19. de Enero de 1.994, seguirá en vigor en tanto no se acuerde su deregación o modificación.

#### V.-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA .-

#### FUNDAMENTO Y HECHO IMPONIBLE.

#### Artículo 19.-

- 1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 60-2 y 93 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre. reguladora de las llaciendas Locales, se establece el IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA, que gravará los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vias públicas, cualesquiera que sea su clase y categoria.
- 2.- Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los velículos provistos de permisos temporales y matricula turística.
- 3.- No están sujetos a este impuesto los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, pueden ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certamenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

#### SUJETO PASIVO.

Artículo 29.- Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

#### EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

#### Articulo 39 .-

- 1. Estarán exentos del impuesto:
- a) Los vehiculos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o seguridad ciudadana.
- b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, Agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean paises, externamente súbditos de los respectivos identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de Organismos internacionales con sede y oficina en España y de sus funcionarios o miembros con 

- c) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria, que pertenezcan a la Cruz Roja.
- d) Los coches de inválidos o los adaptados para su conducción por disminuidos físicos, siempre que no superen los 12 caballos fiscales y pertenezcan a personas inválidas o disminuidos físicamente.
- e) Los autobuses urbanos adscritos al servicio de transporte público en régimen de concesión administrativa otorgada por el municipio de la imposición.
- f) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.
- 2.- Para poder gozar de las exenciones a que se refieren las letras d) y f) del apartado 1 del presente artículo los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio. Declarada ésta por la Administración municipal se expedirá un documento que acredite su concesión.

#### BASE Y CUOTA TRIBUTARIA.

A) Turismos:

POTENCIA Y CLASE DEL VEHICULO

Artículo 49.- 1. El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas, incrementadas en:

De menos de 8 caballos fiscales	  
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	
C) Camiones.	
De menos de 1.000 Kilogramos de carga útil 7.370 De 1.000 a 2.999 Kilogramos de carga útil 14.520 De más de 2.999 a 9.999 Kilogramos de carga útil 20.680 De más de 9.999 Kilogramos de carga útil	 
D) Tractores.	
De menos de 16 caballos fiscales	
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica.	
De menos de 1.000 Kilogramos de carga útil	
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores         770           Motocicletas hasta 125 c.c.         770           Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.         1.320           Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.         2.640           Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.         5.280           Motocicletas de más de 1.000 c.c.         10.560	  

#### PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

#### Articulo 5º .-

- 1.- El periodo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos, en este caso el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.
- 2.- El impuesto, se devenga el primer día del periodo impositivo.
- 3.- El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja del vehículo.

#### REGIMENES DE DECLARACION Y DE INGRESO .-

Artículo 69 .- La gestión, liquidación, inspección y decaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

# Articulo 7º.-

- 1.- Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación, la certificación de aptitud para circular o la baja definitiva de un vehículo, deberán acreditar, previamente, el pago del impuesto.
- 2.- A la misma obligación estarán sujetos los titulares de los vehículos cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto, así como también en

los casos de transferencia y de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehiculo.

3.- Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán los expedientes de baja o transferencia de vehículos si no se acredita previamente el pago del impuesto.

Artículo 8º.- El pago del impuesto deberá realizarse dentro del primer trimestre de cada ejercicio para los vehículos que ya estuvieren matriculados o decrarados aptos para la circulación. En el caso de nueva matriculación o de modificación en el vehículo que altere su clasificación a efectos tributarios, el plazo del pago del impuesto o de la liquidación complementaria será de treinta días a partir del siguiente al de la matriculación o rectificación, debiendo presentar en las oficinas del Ayuntamiento declaración por este impuesto según modelo: aprobado por el Ayuntamiento al que se acompañarán la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus caracteristicas técnicas y el D.N.I. ó el Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

Por la oficina gestora se practicará la correspondiente liquidación, normal o complementaria, que será notificada indivudualmente a los interesados, con indicación del plazo de ingreso y de los recursos procedentes.

#### Articulo 9º .-

1.- Anualmente se formará un Padrón en el que figurarán los contrubuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente Ordenanza, la cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el Boletín de la Provincia y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2.- Transcurrido el plazo de exposición al público, el Alcalde resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Artículo 10º.- Las cuotas liquidadas y no satisfechas en periodo voluntario seran efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las reglas del Reglamento de Recaudación.

#### PARTIDAS FALLIDAS.

Artículo 11º.- Se considerán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

#### INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 12º.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en su caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 12 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre.

#### VIGENCIA

La presente Ordenanza regirá a partir de 1 de Enero de 1.994 y sucesivos hasta que se acuerde su modificación o derogación.

#### APROBACION

La presente Ordenanza que consta de doce artículos fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en Sesión 3 de Noviembre de 1993.

Reocin, a 23 de Febrero de 1994



94/26213

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### **EDICTO**

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en vía ejecutiva del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles que más abajo se transcriben, a doña Rocío Casanueva Escudero, realizada a la deudora para con esta Hacienda Municipal o razón social, doña María Rosa Escudero Unamuno, separada judicialmente, con NIF/CIF 14.434.717, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado im-

posible llevarla a efecto por ser desconocida en el mismo y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio, se requiere a ésta para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.6 del actual R. G. R.

«Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a doña María Rosa Escudero Unamuno, separada judicialmente, con NIF/CIF 14.434.717, por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre el valor de los terrenos, 1989.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a la deudora objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene para con el excelentísimo Ayuntamiento de Santander, declaro el embargo de la finca que a continuación describo por tener el derecho de propiedad sobre el inmueble embargado, figurando actualmente como poseedora de la misma.

Dos sextas partes indivisas de:

Urbana. Número 1. Lonja al Oeste, en la planta baja, de un edificio radicante en Santander, señalado con el número 8 de la calle Isaac Peral, con entrada por la escalera A, con un frente al Sur de 6 metros y medio a la calle de su situación. Ocupa una superficie de 187 metros 50 decímetros cuadrados que linda: Norte, con el patio de la casa; Sur, calle de Isaac Peral y local número 1-A; Este, lonjas números 2 y 3 y local número 1-A, y Oeste, propietarios de la colonia Virgen del Milagro.

Se halla inscrita al libro 513 R-1, folio 137, finca 14.550-N.

Urbana. Número 3. Lonja situada en la planta baja de un edificio radicante en Santander, señalado con el número 8 de la calle Isaac Peral, con entrada por la escalera A. Ocupa una superficie aproximada de 84 metros 50 decímetros cuadrados, que linda: Norte, con el patio de la casa; Sur, local número 3-B; Este, casa número 8 de dicha calle, con entrada por las escaleras C y B, y Oeste, lonjas números 1 y 1-A.

Se halla inscrita al libro R-1 513, folio 142, finca 14.554-N.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de 140.102 pesetas de principal; 28.020 pesetas del recargo de apremio del 20%, y 100.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto, 268.122 pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander».

En concordancia con lo establecido en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo a la deu-

dora, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios y terceros poseedores en su caso, líbrese según previene el artículo 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se le requiere para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietaria, podrá formular recurso de reposición ante los órganos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 21 de febrero de 1994.

94/22017

# AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### **EDICTO**

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en vía ejecutiva del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles que más abajo se transcriben, a don Pablo Casanueva Escudero, realizada a la deudora para con esta Hacienda Municipal o razón social, doña María Rosa Escudero Unamuno, separada judicialmente, con NIF/CIF 14.434.717, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocida en el mismo y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio, se requiere a ésta para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.6 del actual R. G. R.

«Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a doña María Rosa Escudero Unamuno, separada judicialmente, con NIF/CIF 14.434.717, por débitos para con

esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre el valor de los terrenos, 1989.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a la deudora objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene para con el excelentísimo Ayuntamiento de Santander, declaro el embargo de la finca que a continuación describo por tener el derecho de propiedad sobre el inmueble embargado, figurando actualmente como poseedora de la misma.

Dos sextas partes indivisas de:

Urbana. Número 1. Lonja al Oeste, en la planta baja, de un edificio radicante en Santander, señalado con el número 8 de la calle Isaac Peral, con entrada por la escalera A, con un frente al Sur de 6 metros y medio a la calle de su situación. Ocupa una superficie de 187 metros 50 decímetros cuadrados que linda: Norte, con el patio de la casa; Sur, calle de Isaac Peral y local número 1-A; Este, lonjas números 2 y 3 y local número 1-A, y Oeste, propietarios de la colonia Virgen del Milagro.

Se halla inscrita al libro 513 R-1, folio 137, finca 14.550-N.

Urbana. Número 3. Lonja situada en la planta baja de un edificio radicante en Santander, señalado con el número 8 de la calle Isaac Peral, con entrada por la escalera A. Ocupa una superficie aproximada de 84 metros 50 decímetros cuadrados, que linda: Norte, con el patio de la casa; Sur, local número 3-B; Este, casa número 8 de dicha calle, con entrada por las escaleras C y B, y Oeste, lonjas números 1 y 1-A.

Se halla inscrita al libro R-1 513, folio 142, finca

14.554-N.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de 140.102 pesetas de principal; 28.020 pesetas del recargo de apremio del 20%, y 100.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto, 268.122 pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander».

En concordancia con lo establecido en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo a la deudora, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios y terceros poseedores en su caso, líbrese según previene el artículo 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se le requiere para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietaria, podrá formular recurso de reposición ante los órganos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 21 de febrero de 1994.

94/22022

#### 4. Otros anuncios

# AYUNTAMIENTO DE SANTANDER EDICTO

Doña Rosaura Carrera Flores ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de una actividad de grabados y rotulación, a emplazar en Carmen, 47, bajo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado

de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander, 24 de febrero de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/25871

#### AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

#### ANUNCIO

Por este Ayuntamiento, en sesión de Pleno de 28 de enero de 1994, se acordó aprobar inicialmente la cesión de la parcela que a continuación se describe a la Mancomunidad La Venera para promoción de viviendas de protección oficial, o en su caso, a la sociedad creada por la citada Mancomunidad para el mismo fin.

Descripción: Parcela sita en Bocarrero o Vivero del Rey, del pueblo de Isla, término municipal de Arnuero, con una superficie de 32 áreas 25 centiáreas, que linda: Este, Conde de Isla; Sur y Oeste, herederos de don Ventura Fernández, y Norte, carretera pública. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, al tomo 785, libro 34, folio 71 y finca número 3.710. Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días cualquier persona pueda presentar las alegaciones que estime convenientes.

Arnuero a 18 de febrero de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/26777

## AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

#### **EDICTO**

Por don Ángel Rodríguez Piney se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de pensión, en el paseo Solatorre, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Comillas, 9 de febrero de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/21391

# IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

# JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 166/93

El ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia e instrucción número dos de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 166/93 se tramitan autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la L. H., a instancia del procurador señor Aguilera San Miguel, en nombre y representación de «Banco Español de Crédito, S. A.», con domicilio en Madrid, paseo de La Castellana, 7, frente a «Servicios Inmobiliarios Urbanos, S. A.», «Montera 45, S. A.», «López Huidobro, S. A.» y don Antonio Gutiérrez Peláez y su esposa, doña Amelia Palacio Tabernilla, en cuyos autos se ha acordado la venta en públicas subastas por primera, segunda y tercera consecutivas de los bienes hipotecados que se reseñarán, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 6 de mayo, a las doce treinta horas; para la segunda el día 10 de junio, a las doce quince horas, y para la tercera el día 15 de julio, a las doce treinta horas, las que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera: Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo. En la segunda, el tipo será del 75% de la primera. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda: Los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar el 20%, por lo menos, de las cantidades tipo de cada subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado número 3858/0000/18/0166/93 del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera: Este edicto servirá de notificación de las subastas a los demás demandados, caso de que la notificación personal fuera negativa.

Cuarta: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por es-

crito en pliego cerrado, depositando el importe de la

consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta: Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Sexta: Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse cualquiera de las subastas, los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán el día siguiente hábil, exceptuando sábados,

a la misma hora.

# Descripción de los bienes objeto de subastas

# Propiedad de don Antonio Gutiérrez Peláez y doña Amelia Palacio Tabernilla

1. Terreno a prado radicante en San Vicente de Toranzo, con casa vivienda, cuadra y pajar. Inscrito al tomo 809, libro 119 de Corvera de Toranzo, folio 143, finca 13.582, inscripción primera del Registro de la Propiedad de Villacarriedo.

Responde de 94.500.000 pesetas.

2. Piso segundo de la casa número 31 de la calle de Castelar y 28 de Juan de la Cosa. Inscrito al libro 460, sección 1, folio 40, finca número 29.885, inscripción segunda del Registro de la Propiedad Número Uno de Santander.

Responde de 113.400.000 pesetas.

3. Local destinado a garaje sito en la casa número 33 de Castelar, con entrada por Juan de la Cosa. Inscrito al libro 460, sección primera, folio 42, finca número 29.885-bis, inscripción segunda del Registro de la Propiedad Número Uno de Santander.

Responde de 7.560.000 pesetas.

# Propiedad de «López Huidobro, S. A.»

4. Vivienda piso séptimo derecha de la casa número 2 de la calle Cuesta de Santander. Inscrita al tomo 2.159, libro 539, folio 103, finca número 36.791-duplicado, inscripción cuarta, del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander.

Responde de 66.150.000 pesetas.

5. Vivienda piso séptimo izquierda de la casa número 2 de la calle Cuesta de Santander. Inscrita en la sección segunda del libro 247, folio 184, finca 22.074, inscripción segunda del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander.

Responde de 56.700.000 pesetas.

6. Local estudio señalado con el número 2 en planta ático de la casa número 2 de la calle Cuesta. Inscrito al tomo 2.080, libro 440, sección 2, folio 131, finca número 36.793, inscripción cuarta, Registro de la Propiedad Número Cuatro.

Responde de 7.460.000 pesetas.

7. Local señalado con el número 7, en planta ático de la casa número 2 de la calle Cuesta de Santander. Inscrito en la sección segunda del libro 256, folio 5, finca número 22.227, inscripción segunda del Registro de la Propiedad Número Cuatro.

Responde de 11.340.000 pesetas.

8. Piso vivienda 17, letra A del edificio número 9 de la calle Condado de Treviño, de Madrid. Inscrito al libro 268, de la sección 8, tomo 1.216, folio 57, finca número 11.000, inscripción primera del Registro de la Propiedad Número Veintinueve de Madrid.

Responde de 85.050.000 pesetas.

9. Urbana número 206, plaza de aparcamiento número 145 en planta de primer sótano del edificiogaraje señalado con los números 7 y 9 de la calle Condado de Treviño de Madrid. Inscrito al libro 268, de la sección octava, tomo 1.216, folio 62, finca número 11.001, inscripción primera del Registro de la Propiedad Número Veintinueve de Madrid.

Responde de 5.670.000 pesetas.

# Propiedad de «Montera 45, S. A.»

10. Planta primera de sótano, bajando, de la casa número 45 de la calle Montera de Madrid. Inscrita al tomo 165, folio 106, finca 16.500, inscripción primera del Registro de la Propiedad Número Veintisiete de Madrid.

Responde de 32.130.000 pesetas.

11. Planta segunda de sótano, bajando, de la casa número 45 de la calle Montera de Madrid. Inscrita al tomo 165, folio 109, finca 16.502, inscripción primera del Registro de la Propiedad Número Veintisiete de Madrid.

Responde de 32.130.000 pesetas.

12. Loca planta baja número 1, a nivel de la rasante en la casa número 45 de la calle Montera de Madrid. Inscrito al tomo 165, folio 112, finca 16.504, inscripción primera del Registro de la Propiedad Número Veintisiete de Madrid.

Responde de 13.230.000 pesetas.

13. Local planta baja número 2, a nivel de la rasante, de la casa número 45 de la calle Montera de Madrid. Inscrito al tomo 165, folio 115, finca 16.506, inscripción primera del Registro de la Propiedad Número Veintisiete de Madrid.

Responde de 22.680.000 pesetas.

14. Local planta baja número 3 a nivel de la rasante de la casa número 45 de la calle Montera de Madrid. Inscrito al tomo 165, folio 118, finca 16.508, inscripción primera del Registro de la Propiedad Número Veintisiete de Madrid.

Responde de 28.350.000 pesetas.

15. Local planta baja número 4, a nivel de la rasante de la casa número 45 de la calle Montera de Madrid. Inscrito al tomo 165, folio 121, finca 16.510, inscripción primera del Registro de la Propiedad Número Veintisiete de Madrid.

Responde de 17.010.000 pesetas.

16. Planta primera alta destinada a oficina de la casa número 45 de la calle Montera de Madrid. Inscri-

ta al tomo 165, folio 124, finca 16.512, inscripción primera del Registro de la Propiedad Número Veintisiete de Madrid.

Responde de 58.590.000 pesetas.

17. Planta segunda alta destinada a oficina de la casa número 45 de la calle Montera de Madrid. Inscrita al tomo 165, folio 127, finca 16.514, inscripción primera del Registro de la Propiedad Número Veintisiete de Madrid.

Responde de 58.590.000 pesetas.

18. Planta tercera alta destinada a oficinas de la casa número 45 de la calle Montera de Madrid. Inscrita al tomo 165, folio 130, finca 16.516, inscripción primera del Registro de la Propiedad Número Veintisiete de Madrid.

Responde de 58.590.000 pesetas.

19. Planta cuarta alta destinada a oficinas de la casa número 45 de la calle Montera de Madrid. Inscrita al tomo 165, folio 133, finca 16.518, inscripción primera del Registro de la Propiedad Número Veintisiete de Madrid.

Responde de 58.590.000 pesetas.

20. Planta quinta alta destinada a oficinas de la casa número 45 de la calle Montera de Madrid. Inscrita al tomo 165, folio 136, finca 16.520, inscripción primera del Registro de la Propiedad número Veintisiete de Madrid.

Responde de 58.590.000 pesetas.

21. Piso ático izquierda, destinado a despachovivienda, sito en la planta sexta alta de la casa número 45 de la calle Montera, de Madrid. Inscrita al tomo 165, folio 139, finca 16.522, inscripción primera del Registro de la Propiedad Número Veintisiete de Madrid.

Responde de 28.350.000 pesetas.

22. Piso ático derecha, destinado a despachovivienda, sito en la planta sexta alta de la casa número 45 de la calle Montera de Madrid. Inscrito al tomo 165, folio 142, finca 16.524, inscripción primera del Registro de la Propiedad Número Veintisiete de Madrid.

Responde de 30.240.000 pesetas.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste a los efectos oportunos, expido el presente que firmo, en Santander a 22 de febrero de 1994.—El magistrado juez sustituto (ilegible).—El secretario accidental (ilegible).

94/27396

# JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

## **EDICTO**

Expediente número 565/93

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha por el magistrado juez de primera instancia número seis en el procedimiento judicial sumario tramitado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 565/93, a instancia del procurador señor Albarrán G. Trevilla, en nombre y representación de La

Caixa, con domicilio social en Barcelona, avenida Diagonal, 621-629 y con número de NIF G-58-89999 8, contra don Mariano Salazar Motos, con domicilio en calle Juego de Pelota, 2, puerta B, Santander, y documento nacional de identidad número 13.730.936, en reclamación de un préstamo como garantía hipotecaria, se saca a pública subasta por primera vez la siguiente finca:

Urbana: planta baja del lado Norte, de la casa radicante de esta ciudad, calle Juego de Pelota, señalada con el número 2, que se compone de planta baja, tres pisos y buhardilla con habitaciones a derecha e izquierda. Mide 15 metros de frente por 15 de fondo o una superficie de 225 metros. Linda por la derecha entrando o el Este, el Juego de Pelota, de esta pertenencia; por su frente, al Sur, calle de su situación; por la izquierda, al Oeste, con lavadero y casa de esta pertenencia, y Norte o espalda, don Cleto Rubio y otros. La planta baja de referencia ocupa una superficie aproximada de 50 metros cuadrados, distribuida en cocina, water, salón y un dormitorio y linda: Norte, patio; Sur, portal y escalera de la misma casa de la calle Vargas, y Oeste, lavadero y casa número 1 de la calle Juego de Pelota. Inscrita en el R. Cuatro, tomo 1.970 del archivo. Libro 424, folio 50, finca 2.423. La hipoteca se inscribió en el tomo 2.145, libro 525, folio 159, finca 2.423, inscripción 45.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día 19 de abril, a las nueve treinta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, previniéndose a los posibles licitadores:

1. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haberlo hecho en la cuenta de depósitos y consignaciones del Banco Bilbao Vizcaya. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio de remate.

2. El tipo de subasta es el de 3.750.000 pesetas fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

3. Que para tomar parte en las subastas deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones del Banco Bilbao Vizcaya el 20% de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuenta BBV número 386900018056593.

4. Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de la titulación de la finca.

5. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes,

entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6. A prevención de que no haya postores en la primera subasta, se señala para la segunda el mismo lugar y la audiencia del próximo día 19 de mayo, a las nueve treinta horas, sirviendo de tipo para esta segunda subasta el 75% del precio pactado y debiendo consignar los licitadores el 20% del indicado tipo.

7. Igualmente, y a prevención de que no haya postores en la segunda subasta, se señala para la tercera, que se celebrará sin sujeción a tipo, la audiencia del próximo día 20 de junio, a las nueve treinta horas, debiendo consignar los licitadores el mismo depósito exigido en la regla anterior para la segunda subasta.

8. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no ser habido el deudor en la finca subastada, se entenderá que el edicto sirve de notificación a los efectos de lo dispuesto en el último párrafo de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Santander a 25 de febrero de 1994.—El magistradojuez (ilegible).—El secretario (ilegible). 94/27915

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

# JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

## **EDICTO**

# Expediente número 657/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Manuel Fernández Alonso, contra «Instaven, S. L.», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 29 de marzo, a las diez treinta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciergo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Instaven, S. L.», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 25 de febrero de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

# JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

#### Expediente número 672/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria, Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por el Ministerio de Trabajo,

contra doña Carmen Sainz Lanza, en reclamación por procedimiento oficio, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y juicio en su caso, el día 5 de abril, a las diez y diez horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Santander, calle Valliciergo, número 8, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citada.

Y para que sirva de citación a doña Carmen Sainz Lanza, actualmente en desconocido paradero, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 22 de febrero de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

# JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

#### **EDICTO**

## Expediente número 13/94

Don Jesús Ángel Orozco Torres, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita proceso de cognición registrado al número 13/94 a instancia de doña María Lourdes Rodríguez Martínez, contra desconocidos propietarios de los solares 19, 21 y 17 de la calle General Franco, de El Astillero, sobre cognición, en cuyo procedimiento, por proveído del día de hoy, se manda emplazar a desconocidos propietarios de los solares 19, 21 y 17 de la calle Generalisimo Franco, de El Astillero, y que en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, para que en el plazo de nueve días hábiles comparezcan ante este Juzgado en la calle Pedro San Martín, número 1 y se personen en el procedimiento expresado, a fin de, conforme establece el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, hacerles entrega de la copia de la demanda y copias de documentos aportados a la misma y demás diligencias que dicho precepto determina, apercibiéndoles de que, de no verificarlo, se seguirá el procedimiento en su rebeldía, parándoles el perjuicio procedente a tal situación.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, dado en Santander a 25 de enero de 1994.—El secretario, Jesús Ángel Orozco Torres.

# JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

# **EDICTO**

## Expediente número 68/94

LA MAGISTRADA-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE SANTANDER HACE SABER: Que en este Juzgado bajo el número 68 /94 de registro se sigue expediente de suspensión de pagos a instancia de Talleres CERSER S. A. representado por la

Procuradora Dña Elena Morales Romero en cuyas actuaciones se ha dictado la siguiente providencia:

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ Iltma. Sra. PAZ ALDECOA ALVAREZ-SANTULLANO. En SANTANDER, a OCHO de FEBRERO de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO

En vista del escrito, formese con el mismo y documentos presentnados expediente para sustanciar la solicitud de suspensión de pagos que se formula, el que se tiene por parte a la Procuradora Dña Elena Morales Romero, en la representación de Talleres CERSER S. A., domiciliado en Poligono La Cerrada S/N de Maliaño, según acredita con la copia auténtica de poder que presenta, debidamente bastanteado, que se unirá a los autos en la forma solicitada con devolución de la original, entendiéndose con el mencionado causidico las sucesivas diligencias en la forma que determina la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en cuyo expediente será parte el Ministerio Fiscal, a quien se notificará esta resolución; para que pueda instar lo que a su derecho convenga en concepto de responsable civil subsidiario, emplácese al Fonde de Garantia Salarial; y apareciendo cumplidos los requisitos que exige la Ley de 26 de Julio de 1922, se tiene por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de dicha Compañía Mercantil; anótese en el Libro Registro especial de suspensiones de pagos y quiebras de este Juzgado y comuniquese a los mismos efectos a los demás Juzgados de Primera Instancia de esta ciudad por conducto de su respectivo Juzgado Decano, así como a los Juzgados de lo Social participándose esta providencia mediante los correspondientes oficios. Quedan intervenidas todas las operaciones del deudor, a cuyo efecto se nombran tres Interventores, nombramiento que se hacen en favor del Banco de Santander en la persona de su representante legal y de los Auditores de cuentas D. Manuel de La Fuente Porres, domiciliado en esta ciudad C/Calvo Sotelo, nº 11 Entrlo y D. José Ignacio Gil Echevarria con el mismo domicilio, que constan inscritos en la última relación proporcionada por el Registro Oicial de actualizada de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditores Auditoria de Cuentas del Ministerio de Economía y Hacienda, a quienes se hará saber mediante ofilco, así como la obligatoriedad del cargo, debiendo comparecer ante este Juzgado dentro del término del segundo día a aceptar y jurar o prometer el fiel desemepeño del mismo, verificado lo cual, en su caso, entrarán acto seguido en posesión del referido cargo, con las atribuciones que determina el art. 5º de la expresada Ley, fijandoseles en concepto de retribución la cantidad de cien pesetas diarias, y hasta tanto los mencionados Interventores entren en posesión de su cargo, ejerza la intervención el proveyente. Extiendase en los libros de contabilidad presentados, al final del último asiento de cada uno de ellos y con el concurso de interventores las notas a que hace referencia el art. 3º de la citada Ley, y realizado, devuélvanse los libros a la entidad suspensa, para que continue en ellos los asientos de sus operaciones y los tenga en todo momento a disposición del Juzgado, de los Interventores y también de los acreedores, aunque en cuanto a éstos sólo para ser examinados sin salir del poder de la entidad suspensa, continuando ésta administración de sus bienes mientras otra cosa no se disponga, si bien deberá ajustar sus operaciones a las reglas establecidas por el art. 6º de dicha Ley, haciéndose saber a los Interventores nombrados que informen a este Juzgado acerca de las limitaciones que estimen conveniente imponer a la entidad suspensa en la administración y gerencia de sus negocios, y, asimismo, que presenten, previa su información en el plazo de TREINTA días, el dictamen prevenido por el art. 8º de la misma Ley, que redactaran con informe de Peritos si lo estiman necesario, cuyo término de presentación empezará a contarse a partir de la del Balance definitivo que seguidamente se indica. Se ordena a la entidad suspensa que dentro del plazo de VEINTE días presente para su unión a este expediente el Balance definitivo de sus negocios y que formalizará bajo la inspección de los Interventores; apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Hágase pública esta resolución por medio de Edictos que s efijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado e insertarán en el Boletin oficial de esta Provincia y en el periódico Diario Montañés de esta ciudad. De acuerdo con lo prevenido en el último párrafo del art. 9º de la repetida dejan en suspenso cuantos embargos y administraciones judiciales existan pendientes sobre bienes de la entidad deudora, no hipotecados ni pignorados, siendo aquellos sustituidos por la acción de los Interventores, mientras ésta subsista, sin menoscabo de lo sacreedores privilegiados y de dominio, si los hubiere, al cobro de sus créditos; remitase el correspondiente Boletin al Instituto Nacional de Estadística; entréguense a la Procuradora Dña Elena Morales Romero los despachos acordados expedir, para que cuide de su tramitación.

Lo manda y firma S. Señoria Iltma.; Doy fé. PAZ ALDECOA ALVAREZ-BANTULLANO Firmado- y rubricado. - YOLANDA MARTIN LLORENTE firmado y rubricado.

Y para que surta los efectos procedentes expido el presente en Santander a ocho de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro. -

E/

LA SECRETARIA JUDICIAL

94/28103

# JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Expediente número 123/91

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 123/91, en los que se dictó sentencia cuyos encabezamiento y fallo son los siguientes:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 8 de noviembre de 1993.

El señor don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado-juez de primera instancia del Juzgado Número Siete de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el procurador señor López Rodríguez, en representación de la compañía mercantil «Banco Pastor, S. A.», dirigida por el letrado señor Morera Espinosa, contra don Francisco Anuarba Gil y doña Mercedes Saiz del Valle, declarados en rebeldía en estas actuaciones, y versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer traba y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores don Francisco Anuarbe Gil y doña Mercedes Saiz del Valle, y con su producto hacer cumplido pago a la acreedora compañía mercantil «Banco Pastor, S. A.», de las responsabilidades por las que se despachó, o sea, por la cantidad de 299.841 pesetas, más otras 100.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, importe del principal, más los gastos de protesto, intereses desde la fecha de estos últimos y las costas, que se imponen a dicha parte demandada.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando

y firmo. (Firma y rúbrica.)

Y en fecha 24 de noviembre de 1993 se dictó auto de aclaración de sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva.—El ilustrísimo señor don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de los de Santander, acuerda: Aclarar la sentencia recaída en este procedimiento en el sentido de condenar conjunta y solidariamente a los demandados al pago al actor de 299.841 pesetas, más los intereses y comisiones pactados en las cláusulas 3 y 4 de la póliza de préstamo, y sobre la cantidad principal de 299.841 pesetas desde el 28 de noviembre de 1990 hasta el completo pago de las sumas reclamadas a la sociedad demandante, así como al abono de las costas del presente juicio. Notifiquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer junto con la sentencia los mismos recursos que quepan contra ésta. Por este auto, lo acuerda, manda y firma. (Firma y rúbrica.)

Y en resolución del día de la fecha, se ha acordado notificar por medio de edictos la sentencia a los demandados, y para que lo acordado tenga lugar y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide el presente, en Santander a 2 de febrero de 1994.—El magistrado-juez, Bruno Arias Berrioategortúa.—Ante mí (ilegible). 94/22705

# JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Expediente número 7/94

Don Antonio Da Silva Fernández, magistrado juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de los de Santander,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio verbal civil número 7/94, a instancia de «Astibus, S. A.», contra don José Arturo Sánchez y contra «Seguros Fiatc», de ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha acordado citar a don José Arturo Sánchez García por medio de los oportunos edictos, a fin de que comparezca en este Juzgado sito en la avenida de Pedro San Martín, s/n, el próximo día 29 de marzo, a las diez horas, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía siguiendo el juicio su curso.

Y para que sirva de citación a don José Arturo Sánchez García y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro y firmo el presente.

Santander a 24 de febrero de 1994.—El magistrado juez, Antonio Da Silva Fernández.—El secretario (ilegible). 94/27897

# V. ANUNCIOS PARTICULARES

#### SANTO HOSPITAL CIVIL DE CASTRO URDIALES

#### Subasta pública

La junta administrativa del Santo Hospital Civil de Castro Urdiales, con la autorización del excelentísimo Ayuntamiento, tiene acordado la venta en subasta pública de las fincas urbanas que se describen de su propiedad, señaladas con los números 1, 2 y 3 y la señalada con el número 4 en proindivisión con las hermanas Zamanillo Zaballa:

Piso segundo, con su desván, de la casa número
 de la calle de La Rúa, con una superficie de unos
 metros cuadrados.

Valorado en 2.500.000 pesetas.

2. El piso tercero de la casa número 1 de la calle Nuesta Señora. Mide 43 metros cuadrados.

Valorado en 1.000.000 de pesetas.

3. El piso tercero de la casa número 27 de la calle de La Mar, con su desván. Mide la vivienda 130 metros cuadrados y el desván unos 80 metros cuadrados.

Valorado en 4.000.000 de pesetas.

4. Una casa en la calle de La Rúa, número 31, compuesta de planta baja, pisos primero y segundo y desvanes. Mide 76,23 metros cuadrados de planta. Se encuentra arrendada.

Valorada en 6.500.000 pesetas.

#### BASES

La subasta tendrá lugar en la notaría de esta ciudad, avenida República Argentina, 3, tercero, el día 13 de abril de 1994, miércoles, a las doce, bajo las siguientes condiciones:

- 1. Servirán de tipo para la subasta las cantidades señaladas para cada inmueble, no admitiéndose posturas inferiores a las mismas, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a terceros.
- 2. Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa de subasta o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10% del tipo de valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- 3. Todos los gastos e impuestos, incluso el de plusvalía, si le hubiere, que originen esta subasta, así como los anuncios en el «Boletín Oficial de Cantabria», en un periódico de la capital de la provincia y en La Ilustración de Castro, serán de cuenta de los adjudicatarios.
- 4. Los títulos de propiedad están de manifiesto en la notaría de esta ciudad, donde pueden ser examinados.
- 5. Las fincas señaladas con los números 1, 2 y 3 están libres de arrendamientos.
- 6. Los adjudicatarios tendrán un mes de plazo para hacer efectivo el importe de la cantidad en que han sido adjudicados dichos inmuebles.

Castro Urdiales, 21 de febrero de 1994.—El presidente, José López Villanueva.

94/26828

# **BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

# TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

# Anuncios e inserciones:

a)	Por palabra	38
b)	Por línea o fracción de línea en plana de tres	
	columnas	200
c)	Por línea o fracción de línea en plana de dos	
	columnas	338
d)	Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

# Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958